



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	5
Fecha:	15 de mayo de 2018
Hora:	09:00 AM.
Tipo de audiencia:	De pruebas
Demandante:	MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO
Demandado:	UGPP
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2017-00246 -00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:00 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2.012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (00:02:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1 Parte demandante: MELVIS JOSEFINA CLAVIJO / **2.2 Apoderado parte demandante:** ELIECER ANTONIO TUNAROZA CANTILLO / **2.3 Apoderada parte demandada- UGPP:** YASMIN DELUQUE CHACIN / **2.5 Parte demandada:** ANA ELENA MIRANDA GARCÍA / **2.6 Apoderado parte demandada:** ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (min 00:05:00)

Se le reconoce personería a la Doctora Yasmín De Luque Chacín, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada sustituta de la UGPP.

4. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES (00:06:02 min)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P. y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 738 y 739 del expediente.

5. RECAUDO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES (00:10:46 – 00:00:00 min.):

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P. podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho
Demandado: Ugpp

DORIS LEONOR BORREGO GONZALES: el testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se hacen las previsiones a los testigos y a los apoderados; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) Preguntas del apoderado de la parte vinculada y ix) Preguntas del Ministerio Público.

DORIS LEONOR BORREGO GONZALES
Testigo

CARMEN CAMACHO GAMERO: el testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se hacen las previsiones a los testigos y a los apoderados; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) Preguntas del apoderado de la parte vinculada y ix) Preguntas del Ministerio Público.

CARMEN CAMACHO GAMERO
Testigo

LUCY CASTRO FRANCO: el testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se hacen las previsiones a los testigos y a los apoderados; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandada; vii) Preguntas del apoderado de la parte vinculada viii) Preguntas del apoderado de la parte demandante; ix) Preguntas del Ministerio Público.

LUCY CASTRO FRANCO
Testigo

En este estado de la diligencia la Magistrada **suspende la audiencia**, la cual **se reanudará a las 2:00 pm del día de hoy.**



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho
Demandado: Ugpp

Siendo las 2:25 pm **se reanuda la diligencia**, encontrándose presente las partes y sus apoderados.

LUIS POMPILLO MORENO: el testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) Preguntas del apoderado de la parte vinculada y ix) Preguntas del Ministerio Público.

LUIS POMPILLO MORENO
Testigo

ALVARO MOLINA FELIX: el testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; ii) Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; iv) Se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; v) Preguntas de la Honorable Magistrada; vi) Preguntas del apoderado de la parte demandante MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO; vii) Preguntas del apoderado de la parte demandada; viii) Preguntas del apoderado de la parte vinculada y ix) Preguntas del Ministerio Público.

ALVARO MOLINA FELIX
Testigo

4.2.- Interrogatorio de parte (00:00:00 – 00:00:00 min.)

La H. Magistrada explica que según lo dispuesto en el artículo 203 CGP, el interrogado no podrá faltar a la verdad y se le previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio.

MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO: El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho
Demandado: Ugpp

preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la apoderada de la entidad demandada. v) Preguntas de la Honorable Magistrada.

MELVIS CLAVIJO DE CAMACHO
Interrogado

ANA MIRANDA GARCIA: El testimonio se desarrolla de la siguiente manera: i) Se toma el juramento dejando claro que no se puede faltar a la verdad, según el artículo 220 del C.G.P.; Se pregunta sobre sus generales de ley; iii) Se previene al interrogado que conforme al artículo 205 del CGP la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales verán las preguntas asertivas admisibles del interrogatorio; iv) Preguntas de la Honorable Magistrada.

ANA MIRANDA GARCIA
Interrogado

La H. Magistrada da por terminado el periodo probatorio **Esta decisión se notifica por estrados**

3. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (00:00:00 min.)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por la naturaleza del asunto, al ser este un proceso contractual, se prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, y se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:00:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN:



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho
Demandado: Ugpp

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

LORELIS ORTIZ PEREIRA
Abogada Asesora

DANIELA MARIA MENDOZA SIERRA
Auxiliar Judicial -Ad Honorem

MELVIS JOSEFINA CLAVIJO
Parte demandante

ELIECER ANTONIO TUNAROZA CANTILLO
Apoderado de la parte demandante

YASMIN DELUQUE CHACIN
Apoderada de la parte demandada- UGPP

ANA ELENA MIRANDA GARCÍA
Parte demandada



Asunto: Audiencia Inicial
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 47-001-2333-000-2017-00246-00
Demandante: Melvis Clavijo de Camacho
Demandado: Ugpp

ALFONSO RAFAEL LOPEZ LARA

Apoderado de la parte demandada- Ana Miranda García

ELVESY EBRATH EMILIANI/ MANUEL MARIANO RUMBO

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena